MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7994

RESOLUCION de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se corrige la de 9 de febrero de 1988, que declara la homologación de un artefacto luminoso para chalecos salvavidas.

En la página 7860 del «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 11 de marzo de 1988, se ha observado el siguiente error, que por la presente se rectifica:

Donde dice: Número de homologación «VA-21», debe decir: «VA-38».

Madrid, 6 de marzo de 1990.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7995

ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se clasifica la Fundación «Astres», instituida y domiciliada en Madrid, como de Beneficencia Particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para clasificar como de Beneficencia particular la Fundación «Astres», instituida en Madrid y domiciliada en la calle Orense, número 62. 9.º derecha;
Resultando que por don José Antonio Morán Huete, en nombre y representación de don Ladislao González Gabuyas. Presidente del Patronato de la Institución, se presento escrito solicitando la clasificación de la Fundación como de Beneficencia Particular, según consta en el documento público otorgado en Madrid ante el Notario don José María de Prada el día 5 de julio de 1989, que hace el número 2.132 de su protecolo y cura primera copia se acompaña: su protocolo, y cuya primera copia se acompaña;

Resultando que entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario constan los siguientes: Primera copia de la escritura de constitución, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que consta los Estatutos por los que ha de regirse y la relación de bienes que constituven su patrimonio:

Resultando que los fines consignados en los Estatutos son los de «la realización de actividades benéficas y asistenciales de interés público»; Resultando que el Patronato de dicha Institución estará integrado

por los siguientes miembros vitalicios: Don Ladislao González López, doña Maria Gabuyas Martín, doña Yolanda González Gabuyas, don Ladislao González Gabuyas, don Ladislao González Gabuyas y doña Susana Montemayor Ruiz, desempeñando el cargo de Presidente don Ladislao González Gabuyas y el de Secretaria doña Yolanda González Gabuvas:

Resultando que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho Organo de Gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Resultando que los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 6.000.000 de pesetas, como se recoge en la escritura de constitución, y están depositados a nombre de la misma en una cuenta corriente abierta en el Banco Internacional de Comercio, en Madrid; Resultando que la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social de Madrid al elevar el expediente lo acompaña de informe, en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiendose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que se propone sea otorgada la clasificación solicitada:

Rosu. Ho que sometido el expediente al preceptivo informe del

Servic o Juvilico del Departamento, éste es facilitado en el sentido de que puede procederse a la clasificación de la Fundación.
Vistos la Constitución Española vigente, el Real Decreto y la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988 y 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989;

Considerando que esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéfico Particuladel Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéfico Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo 1.º de
la Orden de 12 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número
12), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril
(«Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio
(«Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran
los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín
Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura
orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7,
facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de
1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno
la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficiencia;

Considerando que el Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Ladislao González López, doña María Gabuyas Martín, doña Yolanda González Gabuyas, don Ladislao González Gabuyas y doña Susana Montemayor Ruiz, desempeñando el cargo de Presidente don Ladislao González Gabuyas y el de Secretaria doña Yolanda González Gabuyas:

Considerando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en el sentido de que puede procederse a la clasificación de la Fundación,

Este Departamento ha acordado:

Primero.-Que se clasifique como de Beneficencia Particular de carácter asistencial la Fundación «Astres», instituida en Madrid. Segundo.-Que se confirme a las personas relacionadas en el quinto considerando de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuen-tas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus

cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiere, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato

determine, a nombre de la Fundación. Cuarto,-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 27 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), la Subsecretaria. Carlota Bustelo García del Real.

7996

ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se clasifica la Fundación «Paz y Solidaridad», instituida en Madrid, de Beneficencia Particular de varácter asistencial.

Visto el expediente para clasificar como de Beneficencia Particular la Fundación «Paz y Solidaridad», instituida y domiciliada en Madrid, calle Fernández de la Hoz, número 12:

Resultando que por don Juan Moreno Preciados. Presidente del Patronato de la Fundación «Paz y Solidaridad», se presentó documentación solicitando la clasificación como de Beneficencia Particular de la ción solicitando la ciastificación contro de Bellenciella I a función, instituida en Madrid por la Confederación de Comisiones Obreras, según consta en el documento público otorgado ante el Notario de esta capital don Emilio Garrido Cerdá el día 11 de abril de 1989, con el número 1.004 de su protocolo, cuya primera copia se acompaña:

Resultando que entre los documentos aportados en el expediente por Resultando que entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obran los siguientes: Primera copia de la escritura de constitución, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que consta los Estatutos por los que ha de regirse y la relación de bienes que constituyen su patrimonio, así como la escrituta de modificación de los artículos primero, undécimo, decimonoveno, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos de la Fundación, otorgada ante el Notario de Madrid don Emilio Garrido Cerda el día 28 de septiembre de 1989, con el número 2 597 de su protocolo: con el número 2.597 de su protocolo:

Resultando que los fines consignados en los Estatutos son: Fomentar la paz y solidaridad en todo el mundo. Ayudar al estudio e investigación para fomentar la cooperación internacional. Promover actividades de cooperación internacional con el objeto de favorecer el progreso social. cultural, económico y científico técnico de los pasíses en vías de desarrollo a través de actividades promovidas en concierto con las fuerzas sociales de aquellos países. Favorecer los vínculos de amistad y solidaridad entre los pueblos y el progreso de los valores humanos y de la paz. Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que pueda favorecer la paz y solidaridad internacional. Fomentar el estudio y la investigación en el ámbito de las ciencias económicas y sociales para una mayor cooperación internacional. Contribuir a la creación de